

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 30 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1319
PALMIRA, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACION No. 2022-69 - 00

Atendiendo que para el día 23 de Noviembre de 2023 mediante auto de sustanciación No. 1166 de fecha 17 de octubre de la presente anualidad, se había fijado fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, pero la misma no se pudo llevar a cabo en razón a que, previo a la fecha de audiencia, el perito evaluador acepto su designación, no alcanzando a realizar el dictamen requerido como prueba pericial de la parte demandante.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por aceptada la designación realizada al perito avalador JAIME ALBERTO CEBALLOS HOYOS, identificado con la C.C. 18.111.048 y registrado en la RAA con el número de evaluador AVAL-18111048.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día 6 de febrero de 2024 a las 9.a.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos en cita igualmente prevengase 1 al perito designado que debe presentar su dictamen diez días antes de la audiencia, termino que se cuenta desde la aceptación del cargo y notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8dd911eb47c9635f6ecbf8eb1fdbfd148ea6e9ff94e6c8aaba614128c518fa**

Documento generado en 05/12/2023 12:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>